

000.199
RESOLUCIÓN N° 199

Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, con memorando No. EPMAPS-GL-2018-489 de 12 de junio de 2018, el Gerente de Administración y Logística solicita a la Gerencia General la autorización de inicio del proceso de enajenación de 775 Bienes Muebles – Mobiliario considerados obsoletos o que se han dejado de usar, mismos que se encuentran almacenados en la bodega de la Unidad de Activos Fijos, ubicada en las instalaciones de La Chorrera, a continuación de la Avenida Mariana de Jesús y Occidental, junto a la Universidad Tecnológica Equinoccial UTE, pedido que se fundamenta en el memorando No. EPMAPS-GLB-2018-0106 de 4 de junio de 2018, suscrito por los Jefes de la Unidad de Activos Fijos y del Departamento de Administración de Bienes (e); requiriendo además la designación de peritos a fin de que levanten el respectivo informe de inspección técnica, valoración y criterio financiero, sobre la conveniencia y el tipo de enajenación;
- Que, mediante sumilla inserta el 12 de junio de 2018 en el memorando No. EPMAPS-GL-2018-489, la Gerencia General autoriza lo requerido por la Gerencia de Administración y Logística;
- Que, con memorando No. EPMAPS-GL-2018-719 de 20 de julio de 2018, el Gerente de Administración y Logística solicita a la Gerencia General una nueva designación de profesionales que levanten el informe de inspección técnica, valoración y criterio financiero, sobre la conveniencia y el tipo de enajenación, lo que es autorizado mediante sumilla inserta en el mencionado documento el 23 de los mismos mes y año;
- Que, con memorando No. EPMAPS-GFC-2018-866 de 24 de julio de 2018, los ingenieros Alex Viera y Pablo Hurtado, servidores del Departamento de Contabilidad de la Gerencia Financiera, presentan el informe sobre el criterio contable de los bienes objeto de este procedimiento, determinando el valor de adquisición, la depreciación y el valor en libros de los mismos;
- Que, el 26 de julio de 2018 con memorando No. EPMAPS-GLBA-2018-0393 el abogado Marco Darquea y el arquitecto Vinicio Naranjo presentan al a Gerencia de Administración y Logística el informe de inspección técnica del proceso de enajenación de bienes de larga duración (muebles – mobiliario) considerados inservibles, obsoletos y fuera de uso; precisan que los bienes están compuestos por anaqueles, anilladora, archivadores, basureros, cajoneras, camas, escaleras, escritorios, estaciones de trabajo, estanterías, lockers, mesas, planeras, sillas, etc. De la inspección realizada precisan que 11 bienes pueden ser reutilizados describiendo los mismos; por lo que, el listado actualizado de bienes sujetos a este procedimiento es de 764 ítems, describiendo número de orden, código EPMAPS, código LEVIN-SAP, nombre del bien y estado del mismo;
- Que, con memorando No. EPMAPS-GLSM-2018-496 de 20 de agosto de 2018, la arquitecta Patricia Gallardo y el ingeniero Rommel Maila presentan a la Gerencia de Administración y Logística el informe de "AVALÚO TOTAL" del listado conformado por 764 ítems correspondiente al "PROCESO DE ENAJENACIÓN DE BIENES DE LARGA DURACIÓN MUEBLES – MOBILIARIO, CONSIDERADOS INSERVIBLES, OBSOLETOS Y FUERA DE USO", determinando el valor del avalúo en USD 576,33 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 33/100". En el informe en mención los servidores describen el procedimiento para la valoración de los bienes muebles y el detalle de ítem, código

EPMAPS, código LEVIN-SAP, estado del bien, valor residual contable, factor regular (0,1), valor residual del bien estado regular, factor malo (0,005) y valor residual del bien estado malo;

- Que, con oficio No. EPMAPS-GL-2018-122 de 5 de septiembre de 2018, se solicitó al Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, con base a lo dispuesto en la Ley 106 en Beneficio de las Instituciones Educativas y Fiscales del país, se realice la inspección y verificación de los bienes objeto de este procedimiento, con el propósito de que se comunique a la Empresa el interés por parte de dicha institución. Con oficio N° MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2018-0222-O de 4 de octubre de 2018, el Director Técnico Administrativo Financiero del Ministerio de Educación, comunicó a la EPMAPS que dichos bienes no son susceptibles de recibirlos en donación para transferencia gratuita a las instituciones educativas fiscales del país según la Ley 106;
- Que, a través de los oficios N° EPMAPS-GL-2018-0180, EPMAPS-GL-2018-0181, EPMAPS-GL-2018-0182, EPMAPS-GL-2018-0183, EPMAPS-GL-2018-0185, EPMAPS-GL-2018-0192 y EPMAPS-GL-2018-0195 de 22 de octubre de 2018, se invita a: "*Centro para la Capacitación y Prevención de las Enfermedades de la Mujer Ecuatoriana (CEPREME), Fundación Casa Angélica; Fundación para la Integración del Niño Especial (FINE); Fundación Remar Ecuador; Fundación Hermano Miguel; Fundación El Triángulo; y, Fundación Hogar para sus Niños*", respectivamente, a fin de que las mismas manifiesten su interés en los bienes que son objeto de la presente transferencia gratuita;
- Que, es así que, mediante oficios S/N de 23, 24 y 25 de octubre de 2018 se recibieron las manifestación de interés de: Fundación Remar Ecuador, Centro para la Capacitación y Prevención de las Enfermedades de la Mujer Ecuatoriana CEPREME, Corporación para sus Niños denominada Hogar para sus Niños, Fundación para la Integración del Niño Especial FINE, Fundación Centro Cristiano Casa Angélica, respectivamente;
- Que, con memorando No. EPMAPS-GLB-2018-0219 de 13 de noviembre de 2018, suscrito por el Jefe de la Unidad de Activos Fijos y Jefe de Administración de Bienes (e) de la Gerencia de Administración y Logística, precisan que dichas unidades realizaron la constatación física e inventario de los bienes al inicio de este proceso, y determinaron: que los bienes son inservibles y obsoletos; su avalúo; y, sobre todo que no es procedente realizar el proceso mediante remate sugiriendo realizar la transferencia gratuita de los bienes muebles – mobiliario en forma proporcional a: "*CENTRO CRISTIANO CASA ANGÉLICA, CENTRO PARA LA CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE LA MUJER (CEPREME), REMAR ECUADOR, HOGAR PARA SUS NIÑOS Y FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL FINE*";
- Que, el 15 de noviembre de 2018 con memorando No. EPMAPS-GL-2018-1239, el Gerente de Administración y Logística solicita a la Gerencia General, que una vez presentados el informe de inspección técnica que establece que los bienes son inservibles y obsoletos, que del informe técnico se ha determinado el avalúo de los bienes, por lo que no es procedente realizar el proceso mediante remate sugiriendo realizar la transferencia gratuita de los bienes muebles – mobiliario en forma proporcional a: "*CENTRO CRISTIANO CASA ANGÉLICA, CENTRO PARA LA CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE LA MUJER (CEPREME), REMAR ECUADOR, HOGAR PARA SUS NIÑOS Y FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL FINE*";
- Que, mediante sumilla de 15 de noviembre de 2018, constante en el memorando No. EPMAPS-GL-2018-1239, la Gerencia General dispone a la Gerencia Jurídica atender lo solicitado por la Gerencia de Administración y Logística;
- Que, el segundo inciso del artículo 135 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, publicado

en el Suplemento del Registro Oficial N°150 de 29 de diciembre de 2017, determina que:

“En el caso de bienes que se han dejado de usar en la entidad u organismo, estos serán dados en transferencia gratuita a entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés de la entidad u organismo propietaria de los mismos”; y,

Que, el artículo 136 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece que:

“Antes que la máxima autoridad o su delegado resuelva en el sentido y alcance lo señalado en el artículo anterior, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes (...). En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 11 numerales 1 y 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 135 y 136 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y, 12 letras a) y z) del Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa, Nivel Jerárquico Superior, expedido por el Directorio, mediante Resolución N° 14-SD-2018, de 31 de julio de 2018.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Transferir gratuitamente a favor de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Fundación Remar Ecuador, Centro para la Capacitación y Prevención de las Enfermedades de la Mujer Ecuatoriana CEPREME, Corporación para sus Niños denominada Hogar para sus Niños, Fundación para la Integración del Niño Especial FINE, Fundación Centro Cristiano Casa Angélica, forma proporcional de acuerdo con lo requerido por la Gerencia de Administración y Logística (memorando No. EPMAPS-GL-2018-1239), los 764 bienes muebles – mobiliario que se encuentran almacenados en las instalaciones de La Chorrera, a continuación de la Avenida Mariana de Jesús y Occidental, junto a la Universidad Tecnológica Equinoccial, cuyo detalle consta en el memorando No. EPMAPS-GLSM-2018-496 de 20 de agosto de 2018, suscrito por los servidores arquitecta Patricia Gallardo F. e ingeniero Rommel Mailla.
- Art. 2.-** La Gerencia de Administración y Logística, es responsable de la veracidad y exactitud de la información relativa a los bienes a transferirse gratuitamente que constan en el expediente del presente procedimiento, así como de la documentación habilitante presentada por los organismos sin fines de lucro detallados en el artículo 1 de esta resolución y que sirvieron de antecedente para la elaboración de la misma.
- Art. 3.-** El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita se determinará de conformidad con lo previsto en el Art. 137 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.
- Art. 4.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución, incluida la entrega - recepción de los bienes transferidos gratuitamente y en forma proporcional a las organizaciones sin fines de lucro descritas en el artículo 1 de la presente resolución y la suscripción del Acta respectiva, a la Gerencia de Administración y Logística, la que en coordinación con la Gerencia Financiera, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los

Bienes e Inventarios del Sector Público; y, a las disposiciones vigentes en materia ambiental, en caso de ser pertinente.

Art. 5.- La presente Resolución deberá publicarse en la intranet y en la página web institucional.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el **30 NOV 2018**


Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL

GJL 446
